JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO–SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ALIMENTOS
Rad. 2022-00032-00
Demandante: ANASARIS ACOSTA REYES
Demandado: FABIO ANDRÉS MADRID RAMÍREZ

La señora **ANASARIS ACOSTA REYES** identificada con C.C. Nº 1.103.117.825 de Corozal, Sucre, en representación de su menor hijo JESÚS DAVID MADRID ACOSTA, en causa propia, presenta demanda de Alimentos conta el señor **FABIO ANDRÉS MADRID RAMÍREZ**, identificado con C.C. Nº 1.103.098.521.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple los requisitos establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia y el articulo 82 C.G. del P., esta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón del lugar de domicilio de los menores,

RESUELVE

1º- ADMÍTASE la demanda de Alimentos presentada por la señora **ANASARIS ACOSTA REYES**, en representación de su menor hijo JESÚS DAVID MADRID ACOSTA, contra el señor **FABIO ANDRÉS MADRID RAMIREZ.**

2º- Tramítese conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 numeral del C.G. del P.

3º- De la demanda y sus anexos, córrase traslado al señor FABIO ANDRÉS MADRID RAMIREZ, por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del C.G. del P.

4º- Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290 y 292 del C.P del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos respectivos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5º- Señálese como alimentos provisionales a favor del menor JESÚS DAVID MADRID ACOSTA, el 30% del salario mínimo legal mensual vigente conforme a lo señalado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

6°- Oficiar al Tesorero o Pagador de la Clínica Rey David, para que haga los descuentos por nómina del demandado **FABIO ANDRÉS MADRID RAMIREZ** como empleado de esa entidad y a favor de su menor hijo **JESÚS DAVID MADRID ACOSTA,** y sean consignados a la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de este Municipio No. 7082320422001.

7°- La señora ANASARIS ACOSTA REYES actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 49 de fecha

22 de abril de 2022

LAURA PERERA GONZÁLEZ

Secretaria